

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

909 *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2003, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón catastral.*

Conforme establece el artículo 78.5 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la misma, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

El artículo 5.º del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, indica que el intercambio de información correspondiente deberá llevarse a cabo, siempre que sea posible, a través de la utilización de medios y tecnologías informáticas, y en este sentido las Resoluciones de 18 de enero de 1998 y de 26 de enero de 2001 de la Dirección General del Catastro aprobaron la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, hasta ahora vigentes.

Los formatos aprobados por ambas Resoluciones, y otros anteriores, han servido desde la creación del Impuesto de instrumento de normalización y homogeneización de estructuras de datos en el intercambio de información catastral. No obstante, la aprobación de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, ha introducido importantes modificaciones en la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tales como una nueva regulación del régimen de exenciones y bonificaciones, la creación de una nueva clase de bienes inmuebles de características especiales o la posibilidad de aprobar tipos de gravamen diferenciados por usos o grupos. Asimismo, la disposición final primera de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece la aplicación a los bienes inmuebles rústicos a partir del 1 de enero de 2003, de los artículos 50 y siguientes de la Ley 13/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, que regula la obligación de incorporar la referencia catastral en las escrituras o documentos donde consten los actos o negocios de trascendencia real, relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles.

En su virtud, y previo informe técnico de la Federación Española de Municipios y Provincias, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Gerencias Territoriales del Catastro remitirán el Padrón catastral a los Ayuntamientos y, en su caso, a las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales que tengan delegada la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por aquéllos, mediante ficheros informáticos.

Segundo.—Se aprueba la estructura, contenido y formato de los ficheros informáticos de remisión del Padrón catastral, para los bienes urbanos y de características especiales (PAD-DGC) y rústicos (RUPAD-DGC) que figuran como anexos I y II de la presente Resolución.

Tercero.—En el fichero PAD-DGC se incluirá la información de los grupos a que pertenecen cada uno de los bienes inmuebles de características especiales, para la aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 72 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con las claves detalladas en el cuadro 1 del anexo I, así como la de los usos establecidos para la valoración de las construcciones correspondientes a los bienes inmuebles urbanos, para la aplicación de lo establecido en el apartado 4 del artículo 72 y en la disposición transitoria décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con las claves detalladas en el cuadro 2 del anexo I.

En el fichero RUPAD-DGC se incluirán los datos disponibles en las Gerencias Territoriales del Catastro sobre los beneficios fiscales de los bienes inmuebles rústicos, en la forma que refleja el anexo II, a efectos meramente informativos y sin perjuicio de la competencia de los Ayuntamientos establecida en el artículo 78.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.—En lo sucesivo, no se remitirán en papel a los entes gestores del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los listados del Padrón catastral. La remisión de los ficheros aprobados por la presente Resolución se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que se establezcan, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. A tal efecto, las entidades locales que ejerzan la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles deberán disponer de una dirección de correo electrónico destinada a tal fin y acceso a Internet. En tanto no se implante este sistema se podrán realizar los envíos a través de soportes magnéticos convencionales de acuerdo con lo establecido en los anexos a la presente Resolución.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Resoluciones de 18 de enero de 1998 y de 26 de enero de 2001 de la Dirección

General del Catastro, por la que se aprobó la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y su adaptación al euro.

Madrid, 2 de enero de 2003.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO I

Fichero informático de remisión del Padrón catastral correspondiente a los bienes inmuebles urbanos y de características especiales

Nombre genérico del fichero: PAD-DGC.

Características de los soportes magnéticos:

Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.

Densidad de grabación: 1.600 ó 6.250 bpi.

Código de grabación: ASCII.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Tipo de registros: Fijos bloqueados.

Longitud de los registros: 720 caracteres.

Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.

Estructura del fichero: Contendrá los siguientes tipos de registros:

Tipo 01: Registro de cabecera. Existirá uno para todo el fichero independientemente del tamaño del Padrón catastral y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o varios.

Tipo 50: Registro de Padrón catastral. Existirán tantos como bienes inmuebles urbanos o de características especiales estén incluidos en el Padrón catastral.

Tipo 90: Registro de cola. Existirá uno para todo el fichero, incluso si éste contiene la información de Padrón catastral referente a varios municipios.

Detalle de la estructura:

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de cabecera				
Tipo de Registro.	1	2	N	Tipo de registro (01).
Datos de cabecera.	3	8	N	Fecha de generación del fichero (formato (AAAAMMDD)).
	11	6	N	Hora de generación del fichero (formato HHMMSS).
	17	3	N	Código de la entidad generadora del fichero.
	20	30	X	Procedencia del fichero.
	50	40	X	Descripción del contenido del fichero.
	90	4	N	Año del Padrón del IBI
	94	627	X	Relleno a espacios.
Longitud:			720	

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de datos de Padrón				
Tipo de Registro.	1	2	N	Tipo de registro (50).
Identificación del bien inmueble.	3	2	N	Código de Delegación del MEH.
	5	1	N	Código de la Gerencia.
	6	3	N	Código del municipio (según la Administración Tributaria del MEH).
	9	7	X	Referencia Catastral
	16	7	X	Primera parte: Identificación por coordenadas UTM de la manzana, y número secuencial de parcela.
	23	4	N	Segunda parte: posición de la manzana en la Hoja del Plano Parcelario en la que se ubica el centroide de la manzana.
	27	1	X	Número secuencial del bien inmueble fiscal (número de cargo) dentro de la parcela catastral.
	28	1	X	Primer carácter de control.
			X	Segundo carácter de control.

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
	29	8	N	Número fijo del bien inmueble (asignado por la Gerencia Territorial).
	37	1	X	Carácter de control del número fijo del bien inmueble.
	38	15	X	Campo para la identificación del bien inmueble asignado por el Ayuntamiento.
	53	5	N	Coefficiente de participación (en caso de recibo separado, expresado con tres enteros y dos decimales).
	58	2	N	Código de provincia (INE).
	60	3	N	Código de municipio (INE).
	63	2	N	Distrito municipal, en caso de existir.
64				
Domicilio tributario (localización del bien inmueble).	65	2	X	Código de entidad menor, en caso de existir.
	67	5	N	Código de vía pública asignado por la D. G. del Catastro.
	72	5	X	Tipo de vía o sigla pública.
	77	25	X	Nombre de la vía pública.
	102	4	N	Primer número de la vía.
	106	1	X	Primera letra (carácter de duplicado).
	107	4	N	Segundo número en la vía.
	111	1	X	Segunda letra (carácter de duplicado).
	112	5	N	Kilómetro (expresado con tres enteros y dos decimales).
	117	4	X	Bloque.
	121	25	X	Texto de dirección no estructurada.
	146	5	N	Código postal.
	151	2	X	Escalera.
	153	3	X	Planta.
	156	3	X	Puerta.
94				
Identificación del titular.	159	8	X	NIF.
	167	1	X	Carácter de control del DNI/NIF.
	168	1	X	Personalidad: F, J, E (física, jurídica, entidades).
	169	60	X	Primer apellido, segundo apellido, y nombre, o razón social.
70				
Domicilio fiscal (del titular).	229	2	N	Código de Delegación del MEH.
	231	3	N	Código del Municipio (DGC).
	234	2	N	Código de Provincia (INE).
	236	3	N	Código de Municipio (INE).
	239	5	N	Código de vía pública asignado por la D.G. del Catastro.
	244	5	X	Tipo de vía o sigla de vía pública.
	249	25	X	Nombre de la vía pública.
	274	4	N	Primer número de la vía.
	278	1	X	Primera letra (Carácter de duplicado).
	279	4	N	Segundo número en la vía.
	283	1	X	Segunda letra (Carácter de duplicado).
	284	5	N	Kilómetro (expresado con tres enteros y dos decimales).
	289	4	X	Bloque.
	293	25	X	Texto de dirección no estructurada.
	318	2	X	Escalera.
	320	3	X	Planta.
	323	3	X	Puerta.
	326	5	N	Código postal.
	331	5	N	Apartado de correos.
	336	25	X	Nombre del país.
	361	25	X	Nombre de provincia.
	386	25	X	Nombre del municipio.

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
182				
Datos económicos del bien inmueble.	411	4	N	Año del valor catastral y la base liquidable.
	415	12	N	Valor catastral.
	427	12	N	Valor catastral del Suelo.
	439	12	N	Valor catastral de la Construcción.
	451	12	N	Base liquidable.
	463	1	X	Clave de grupo de los bienes inmuebles de características especiales, o de uso de los bienes urbanos, según codificación establecida en los cuadros 1 y 2 que figuran al final de este anexo.
	464	4	N	Año de la última revisión o modificación de valores.
	468	4	N	Año de la última notificación de nuevo valor a efectos de liquidación.
	472	6	N	Número de la última notificación de nuevo valor a efectos de liquidación.
	478	7	N	Superficie del elemento o elementos constructivos asociados al cargo, en el caso de procedimientos de valoración de fincas construidas (en metros cuadrados).
485	7	N	Superficie del elemento o elementos del suelo asociados al cargo, en el caso de procedimientos de valoración de solares (en metros cuadrados).	
492	7	N	Coefficiente de propiedad respecto a la finca (expresado con tres enteros y cuatro decimales).	

88

Datos de la última alteración catastral.	499	8	N	Fecha de alteración catastral (AAAAMMDD).
	507	1	X	Entidad origen de la alteración (Gerencia 'G', Entidad colaboradora 'E', Notario o Registrador, 'N').

9

Relleno final.	509	211	X	Relleno a espacios (filler).
----------------	-----	-----	---	------------------------------

Longitud: 720

Grupo de datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de cola				
Tipo de Registro.	1	2	N	Tipo de registro (90)
Datos de cola.	3	7	N	Número total de registros de tipo igual a 50 (registros de datos de unidad fiscal/titular).
	10	15	N	Valor catastral total, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de unidad urbana.
	25	15	N	Valor catastral total del suelo, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de unidad urbana.
	40	15	N	Valor catastral total de la construcción, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de unidad urbana.
	55	15	N	Base liquidable total, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de unidad urbana.
	70	651	X	Relleno a espacios.

Longitud: 720

CUADRO 1**Codificación de los grupos de los bienes inmuebles de características especiales**

Código	Grupo según artículo 2.7 de la Ley del Catastro Inmobiliario
1	a) Inmuebles destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y centrales nucleares.
2	b) Presas, saltos de agua y embalses.
3	c) Autopistas, carreteras y túneles de peaje.
4	d) Aeropuertos y puertos comerciales.

CUADRO 2**Codificación de los usos de los bienes inmuebles urbanos**

Código	Uso
A	Almacén-Estacionamiento.
V	Residencial.
I	Industrial.
O	Oficinas.
C	Comercial.
K	Deportivo.
T	Espectáculos.
G	Ocio y Hostelería.
Y	Sanidad y Beneficencia.
E	Cultural.
R	Religioso.

Detalle de la estructura:

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de cabecera				
Tipo de Registro.	1	2	N	Tipo de registro (01).
Datos de cabecera.	3 11 17 20 50 90 94	8 6 3 30 40 4 11	N N N X X N X	Fecha de generación del fichero (formato AAAAMMDD). Hora de generación del fichero (formato HHMMSS). Código de Delegación + Gerencia (DGC). Nombre de la Gerencia Territorial. Descripción del contenido del fichero. Año del Padrón del IBI. Número de envío.
Relleno final.	105	616	X	Relleno con espacios.
		Longitud:	720	

Registro de datos de parcela/titular

Tipo de Registro.	1	2	N	Tipo de registro (60).
	3 5 6	2 1 3	N N N	Código de Delegación (DGC). Código de la Gerencia. Código del Municipio (DGC).

Código	Uso
M	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar.
P	Edificio singular.

ANEXO II**Fichero informático de remisión del Padrón catastral de bienes inmuebles rústicos**

Nombre genérico del fichero: RUPAD-DGC.
Características de los soportes magnéticos:

Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.

Densidad de grabación: 1.600 ó 6.250 bpi.

Código de grabación: ASCII.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Tipo de registros: Fijos bloqueados.

Longitud de los registros: 720 caracteres.

Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.

Estructura del fichero: Contendrá los siguientes tipos de registros:

Tipo 01: Registro de cabecera. Existirá uno para todo el fichero independientemente del tamaño del Padrón catastral y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o varios.

Tipo 60: Registro de Padrón catastral. Existirán tantos como combinaciones de parcela rústica/titular estén incluidos en el Padrón catastral.

Tipo 90: Registro de cola. Existirá uno para todo el fichero, incluso si éste contiene la información de Padrón catastral referente a varios municipios.

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
				Referencia Catastral.
	9	2	N	Código de Delegación (DGC).
	11	3	N	Código del Municipio (DGC).
	14	1	X	Código de sector.
	15	3	N	Código del polígono catastral.
	18	5	N	Número de la parcela catastral.
				Número secuencial del bien inmueble fiscal.
	23	4	N	Dentro de la parcela catastral.
	27	1	X	Primer carácter de control.
	28	1	X	Segundo carácter de control.
	29	7	N	Número de orden de la unidad fiscal (titular individual o comunidad de bienes), asignado por la Gerencia dentro del municipio.
	36	2	X	Régimen de titularidad (PR: Propiedad, US: Usufructo, CA: Concesión administrativa, DS: Derecho de superficie).
	38	5	N	Coeficiente de participación (figurará un valor distinto del 100 por 100 sólo en caso de consignarse en Padrón distintos titulares para una misma parcela).
	43	1	X	Indicador de Comunidad de Bienes (S/N, sí/no).
	44	3	N	Número de componentes en caso de Comunidad de Bienes.
	47	11	X	Relleno con espacios.
				55
Localización de parcela.	58	2	N	Código de Provincia (INE).
	60	3	N	Código de Municipio (INE).
	63	3	N	Código del Municipio origen en caso de Agregación (DGC).
	66	2	N	Código de la zona de concentración.
	68	3	N	Código del polígono catastral.
	71	5	N	Número de la parcela catastral.
	76	30	X	Paraje.
	106	53		Relleno con espacios.
				101
Identificación del titular.	159	9	X	NIF.
	168	1	X	Personalidad: F, J, E (Física, Jurídica, Entidades).
	169	60	X	Primer apellido, segundo apellido y nombre o razón social.
				70
Domicilio fiscal (del titular).	229	2	N	Código de Delegación de Economía y Hacienda.
	231	3	N	Código del Municipio (DGC).
	234	2	N	Código de Provincia (INE).
	236	3	N	Código de Municipio (INE).
	239	5	N	Código de vía pública asignado por la D.G. del Catastro.
	244	5	X	Tipo de vía o sigla de vía pública.
	249	25	X	Nombre de la vía pública.
	274	4	N	Primer número de la vía.
	278	1	X	Primera letra (Carácter de duplicado).
	279	4	N	Segundo número en la vía.
	283	1	X	Segunda letra (Carácter de duplicado).
	284	5	N	Kilómetro (expresado con tres enteros y dos decimales).
	289	4	X	Bloque.
	293	25	X	Texto de dirección no estructurada.
	318	2	X	Escalera.
	320	3	X	Planta.
	323	3	X	Puerta.

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
	326	5	N	Código Postal.
	331	5	N	Apartado de Correos.
	336	25	X	Nombre del País.
	361	25	X	Nombre de Provincia.
	386	25	X	Nombre del Municipio.
182				
Datos económicos de la parcela.	411	10	N	Superficie de la parcela en hectáreas (expresada con seis enteros y cuatro decimales).
	421	12	N	Valor catastral de la parcela (expresado en céntimos de euro).
	433	12	N	Valor condonado en el caso en que se aplique condonación (expresado en céntimos de euro).
	445	12	N	Importe del valor catastral afectado por bonificación/exención (expresado en céntimos de euro).
	457	1	X	Clave de la bonificación/exención aplicada: A, L, R, J, C, de acuerdo con la tabla que figura al final del presente anexo.
	458	4	N	Año de alta en Padrón.
51				
Relleno final.	462	239	X	Relleno con espacios.
Longitud:			720	
Registro de cola				
Tipo de Registro.	1	2	N	Tipo de registro (90).
Datos de cola.	3	7	N	Número total de registros de tipo igual a 51 (registros de datos de unidad fiscal/titular).
	10	15	N	Valor catastral total, como suma de los valores catastrales de las diferentes parcelas rústicas.
22				
Relleno final.	25	696	X	Relleno con espacios.
Longitud:			720	

CLAVE DE LOS BENEFICIOS FISCALES APLICABLES

Estado, CC. AA., Municipios, Iglesia, Asociaciones confesionales, Cruz Roja, Gobiernos extranjeros, Convenios internacionales.	LRHL Artículo 63.1, apartados a, b, c, d y e.	A
Centros docentes concertados.	LRHL Artículo 63.2, apartado a.	
Fundaciones.	Ley 30/1994.	
Montes vecinales en mano común.	LRHL Artículo 63.1, apartado b.	
Montes poblados con especies de crecimiento lento (madera y corcho).	LRHL Artículo 63.1, apartado f. Ley 19/1995. RD 378/93. RD 152/96.	L
Replantaciones forestales y tramos en regeneración de masas arboladas.	LRHL Artículo 63.2, apartado c.	R
Monumentos y jardines históricos.	Artículo 63.2, apartado b.	J
Cooperativas Agrarias Protegidas (bonificación del 95 por 100).	Ley 20/1990.	C